DNCP/DJ N° 813/14 **Caso N° 2446**

Asunción, 26 de marzo de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Teléfono: 414-9820
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Internacional para el "*MOPC Nº 52-13 LPI EMP. CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PRECAL. P/ LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y PAVIMENTACION DE LA RUTA Nº 8 DR. BLAS G. TRAMO CAAZAPA - YUTY Y ACCESOS*" convocado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,** ID **260313**.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: *"Bajo el amparo del art. 4 inc. c) de la Ley 2.051/03, me dirijo a Ustedes representación una firma oferente en la Licitación. Solicito que la Convocante revele la información relacionada al llamado; concretamente los siguientes documentos relacionados a la firma adjudicada y al proceso licitatorio: - Poder o autorización emitido presentado por el oferente, analizado en el Informe de Evaluaciones, pág. 5 (copia completa incluyendo legalizaciones, traducciones, si existieran). - Garantía de mantenimiento de ofertas presentado por la firma adjudicada. - Informe técnico completo (Memorándum UEP BID 166, de fecha 14 de marzo de 2014 y UEP 1822/OC-PR; transcriptos parcialmente en el Informe de Evaluación). - Formularios de la Licitación presentados por la firma adjudicada: Oferta, 1.10, 1.11A y 1.11B (inherentes a las maquinarias, equipos, etc., destinados a la ejecución del contrato). Tenemos razones muy valederas para sospechar que existen serias deficiencias en la evaluación de los documentos citados y posterior adjudicación. No obstante, a fin de no promover una protesta irresponsable a ciegas, necesitamos verificarlos físicamente. El pedido fue rechazado por la Convocante arguyendo que solo están obligados a exhibir el informe de evaluación. No obstante, las sospechas se refieren a puntos complejos y requiere mayor información que la indicada en el informe. No tenemos otra alternativa, por eso requerimos su colaboración. De hecho nos corre el plazo para promover una protesta (vence el lunes 31/01/14), si es que correspondiera. Atentamente.* ----------

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 2 (dos) días hábiles.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. LETICIA ESPINOLA
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. JORGE GRANADA TORRES
Director – Dirección Jurídica